

26 ABR 2022

Ciudad de México, 26 de abril de 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica el inciso e), de la fracción III del artículo 4°, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 4.</b> Se establecen con carácter obligatorio las siguientes prestaciones y servicios:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Servicios sociales, consistentes en:</p> <p>a) al d) ...</p> <p><del>e) Residencias de día para adultos mayores.</del></p> <p>IV. ...</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Se establecen con carácter obligatorio las siguientes prestaciones y servicios:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Servicios sociales, consistentes en:</p> <p>a) al d) ...</p> <p>e) Casas de día para adultos mayores jubilados y pensionados derechohabientes del Instituto.</p> <p>IV. ...</p>

*en votación económica, se acepta la propuesta de modificación, en votación nominal, se emiten: cuatrocientos ochenta y nueve votos en pro y ningún voto en contra. Aprobada la propuesta de modificación aceptada por la Asamblea por cuatrocientos ochenta y nueve votos. Abril 26 del 2022.*

SUSCRIBE

*Rosa Hernández Espejo*

Dic. 2

2

Ciudad de México, 26 de abril de 2022

SECRETARÍA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

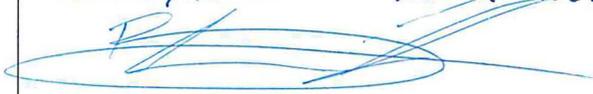
DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
PRESENTE

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

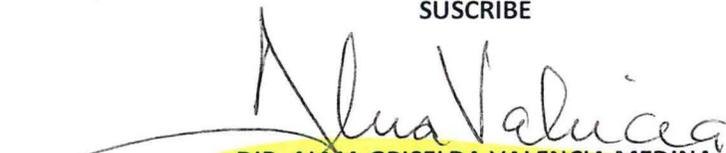
7 ABR 2022

RECIBIDO  
SESION DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se adicionan los Artículos Segundo y Tercero Transitorios, pasando el Artículo Transitorio Único a ser el Artículo Primero, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
TRANSITORIOS	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Sin Correlativo</b></p> <p><i>En votación económica, se acepta la propuesta de modificación y en votación nominal, se emiten: cuatrocientos ochenta y nueve votos en pro y ningún voto en contra. Aprobada la propuesta de Sin Correlativo modificación aceptada por la Asamblea por cuatrocientos ochenta y nueve votos, Abril 26 de 2022.</i></p> 	<p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</p> <p><b>Tercero.</b> El Instituto, en un plazo de ciento veinte días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir las disposiciones necesarias para el otorgamiento del servicio Casas de Día para adultos mayores jubilados y pensionados derechohabientes.</p>

SUSCRIBE



DIP. ALMA GRISELDA VALENCIA MEDINA